

6016 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1995 de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus estatutos, la Real Academia Española ha acordado proceder a la provisión de la novena plaza de Académico de número de las de nueva creación.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

6017 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una plaza de Académico de número, por fallecimiento del excelentísimo señor don Vicente Enrique y Tarancón.*

Vacante, por fallecimiento del excelentísimo señor Cardenal, don Vicente Enrique y Tarancón, una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

6018 *RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Mario Daniel Gentili, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 733/1994.*

Habiéndose interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid recurso contencioso-administrativo número 733/1994, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de octubre de 1990, por la que se acordó que el título de Ingeniero Electricista, obtenido por don Mario Daniel Gentili, de nacionalidad argentina, en la Universidad Nacional del Sur, de Argentina, quede homologado al título español de Ingeniero Industrial, especialidad Electricidad; se emplaza por la presente a don Mario Daniel Gentili, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

6019 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Juan Guillermo Arango Dávila, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 694/1994.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 694/1994, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de 12 de diciembre de 1979, por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por don Juan Guillermo Arango Dávila, de nacionalidad colombiana, en la Pontificia Universidad Javeriana, de Bogotá (Colombia), quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Arquitecto, a efectos académicos y profesionales; se emplaza por la presente a don Juan Guillermo Arango Dávila, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero,

del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

6020 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Ariel Guillermo Plomer, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 979/1994.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 979/1994, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1992, por la que se acordó que el título de Maestro Mayor de Obras, obtenido por don Ariel Guillermo Plomer, de nacionalidad argentina, en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1, doctor Nicolás Avellaneda, de Santa Fe (Argentina), quede homologado al título español de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras; se emplaza por la presente a don Ariel Guillermo Plomer, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6021 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma Valenciana, para potenciar una línea de investigación de un producto sustitutivo del «tro de bac».*

Habiéndose suscrito con fecha 25 de enero de 1995, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma Valenciana, para potenciar una línea de investigación de un producto sustitutivo del «tro de bac».

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Director general de Servicios, Juan Miguel Benítez Torres.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma Valenciana, para potenciar una línea de investigación de un producto sustitutivo del «tro de bac»

En Madrid a 25 de enero de 1995,

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor don Martín Sevilla Jiménez, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en virtud del Decreto 20/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana;

De otra parte, el ilustrísimo señor don Juan Carlos Girbau García, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía (Real Decreto 1200/1993, de 20 de julio), Ministerio que mantiene competencias exclusivas en materia de explosivos;

Ambas partes se reconocen respectivamente, competencias y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Uno de los actos tradicionales de las fiestas falleras es la llamada «desperta», que consiste en el disparo, a las ocho horas de la mañana, de tracas, truenos de mecha, «tro de bac» y cohetes. Desde hace cien años existe esta tradición que apenas ha evolucionado. Los disparos de tracas y cohetes, componentes básicos de «la mascletá» o los castillos de fuegos artificiales se realizan de forma controlada, siendo los pirotécnicos profesionales los que se encargan de su encendido. Los cohetes de mecha y los «tro de bac» son utilizados por las comisiones de fiestas. El «tro de bac» es el petardo valenciano por excelencia y sin duda el más popular.

En desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos y dentro del proceso de ajuste con la normativa europea, se promulga la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de diciembre de 1991 sobre «Catalogación de productos pirotécnicos» publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de enero de 1992. De acuerdo con el artículo 17 de la Orden citada, la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía es el órgano competente para eximir en casos determinados, a petición de parte interesada y con carácter general, del cumplimiento de algunas de las condiciones indicadas en los artículos 9 a 16, así como para imponer, cuando las circunstancias de utilización lo aconsejen, la observancia de condiciones adicionales.

Desde el 16 de junio de 1994 vienen funcionando una Comisión Técnica Asesora formada por representantes del Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y miembros de la asociación PIROVAL con el fin de estudiar las condiciones de seguridad del uso del «tro de bac», y su posible sustitución por productos alternativos que cumplan con todas las especificaciones de la Orden.

En la reunión de dicha comisión de fecha 16 de noviembre de 1994, se acordó solicitar del Ministerio de Industria y Energía, como organismo competente, la autorización provisional del uso del «tro de bac», proponiendo las condiciones de seguridad a las que podría condicionarse dicha autorización.

Asimismo, se constató la conveniencia de continuar las investigaciones técnicas sobre el artificio pirotécnico «tro de bac», a fin de lograr la obtención de componentes alternativos que no impliquen merma de sus características (impacto, sonoridad, tamaño, etc.), y que sin embargo cumplan todas las especificaciones de la Orden de 5 de diciembre de 1991.

Por todo ello, y dado que:

Primero.—La Comunidad Autónoma Valenciana tiene especial interés en que el «tro de bac» se acoja a la exención prevista en el artículo 17 de la precitada Orden de 5 de diciembre de 1991, lo que permitiría su utilización en fallas y demás festejos populares de la Comunidad Autónoma Valenciana. Por lo que ha solicitado se conceda la citada exención proponiendo que la misma se condicione al cumplimiento de las condiciones de seguridad propuestas por la Comisión a que se ha hecho referencia.

Segundo.—La Dirección General de Minas, órgano competente para la concesión de las exenciones previstas en el artículo 17 de la precitada Orden, tiene conocimiento de la presentación por la Comunidad Autónoma Valenciana de dicha solicitud, que estudiará detenidamente, dictando en su caso la oportuna resolución.

Tercero.—Existe por ambas partes el deseo de coordinar actuaciones encaminadas a la investigación de un nuevo artificio pirotécnico alternativo al «tro de bac», que con similares prestaciones, el contenido de su composición permita su catalogación en el marco de la Orden citada.

Establecen el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Industria y Energía, con los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Ambas partes se comprometen a potenciar financieramente, y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, una línea de investigación de un producto sustitutivo del «tro de bac», cuya composición permita su catalogación.

En este sentido, las partes consideran que dicha línea de investigación podría instrumentarse a través de la colaboración entre el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), por lo que promoverán la firma de Acuerdos específicos entre estos organismos dependientes o adscritos a las Administraciones públicas firmantes.

Segundo.—Ambas partes se comprometen a colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad que, en su caso, pudieran imponerse a la autorización de uso del «tro de bac».

A estos efectos, la Comunidad Autónoma Valenciana se obliga a dar la máxima difusión de la resolución que, en su caso, autorice el uso del «tro de bac» y de las condiciones de seguridad que pudieran imponerse entre todos los organismos y entidades públicos y privados implicados en la organización de las Fallas (comisiones de fiestas, asociaciones vecinales, fabricantes o manipuladores del producto, etc.).

Tercero.—Se acuerda mantener el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora con la finalidad de realizar un seguimiento de los trabajos de investigación que se desarrollen, así como del cumplimiento de las condiciones de seguridad en el uso del «tro de bac».

Cuarto.—Duración del Convenio: La duración del Convenio será anual, pudiendo renovarse posteriormente en función de los resultados obtenidos por las investigaciones, que financiadas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), se desarrollen para obtener productos sustitutivos.

Quinto.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresado al principio.—Por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Martín Sevilla Jiménez.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Juan Carlos Girbau García.

6022 RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones que homologan determinados yesos y escayolas.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos resoluciones siguientes:

Resolución de 19 de diciembre de 1994 por la que a solicitud de «Escayolas y Yesos Medina, Sociedad Anónima» (EYMSA), se homologa con la contraseña de homologación DYE-2070, la escayola E-35, fabricada por la citada empresa, en su factoría de Morón de la Frontera (Sevilla). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-142-1/94, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificados de clave 940433. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 19 de diciembre de 1995.

Resolución de 19 de diciembre de 1994 por la que a solicitud de «Escayolas y Yesos Medina, Sociedad Anónima» (EYMSA), se homologa con la contraseña de homologación DYE-2071, el yeso YG, fabricado por la citada empresa, en su factoría de Morón de la Frontera (Sevilla). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-142-2/94, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificados de clave 940433. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 19 de diciembre de 1995.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

6023 RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de tres Resoluciones que homologan determinados cementos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las tres Resoluciones siguientes:

Resolución de 19 de diciembre de 1994 por la que a solicitud de «Sercoem, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homolo-